RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 140-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 05 MAY 2016

VISTOS:

El Procedimiento de Selección N° 05-2016-MDCC, orientado a la "Contratación de servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa", Informe de Acción Simultánea N° 013-2016-OCI-AS, Informe N° 11-2016-MDCC-GAL-AJE-AAV, el Proveído N° 661-2016-A-MDCC del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 erige que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 350-2016-EF en el numeral 5 de su artículo 106° precisa que cuando se verifique alguno de los supuestos prevenidos en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del recurso interpuesto o de oficio declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 110-2013/DTN expresa que en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no sólo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores; por ende, estimando lo glosado, se colige que la resolución con la cual se declara la nulidad, debe precisar la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección a efecto de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación;

Que, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria, tiene por finalidad la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, mediante Informe de Acción Simultánea N° 013-2016-OCI-AS, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se pone de conocimiento que se han advertido hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa", siendo estos subsanados de manera parcial por los miembros del Comité de Selección en la etapa de integración de bases. Asimismo recomienda al Titular de la Entidad que durante la acción simultanea efectuada al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria se ha advertido la existencia de riesgos que afectan el logro de los objetivos del proceso en curso, así como la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento, a fin de que implemente medidas preventivas referidas a mitigar y superar los riesgos indicados para futuros procedimientos de selección;

Que, con Informe N° 11-2016-MDCC-GAL-AJE-AAV, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado concluye declarar de oficio la nulidad, con efecto declarativo y retroactivo, del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato

Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa", debiendo retrotraer al estado de integración de bases y posteriormente publicar la nulidad decretada en la página oficial de SEACE, para los fines de Ley;

Que, por lo antes expuesto y estando a las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa", con efecto declarativo y retroactivo, ***retrotrayendo el proceso hasta la etapa de integración de bases*** y declarando la nulidad de toda actuación procesal posterior a tal acto, sean actos de la administración o de los postores;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y en la ficha de convocatoria del antes aludido proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se deriven los actuados al Comité Especial del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MDCC segunda convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa", a efecto que proceda con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel A. Vera Paredes
ALCALDE